



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 010 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 ENE 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 083-2013-DJMY/RO/MCMAS-MCP/SGO/GRI/GRP, Memorándum Nº 4176-2013-GRP/GRI/SGO, Informe Nº 060-2013-GR.PUNO/OASA/UP, Opinión Legal Nº 665-2013-GR-PUNO/ORAJ, CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN ADP Nº 043-2013-GRP/CEP – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACUSANI – ABRA SUSUYA, DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 043-2013-GRP/CEP, ésta Entidad, ha convocado la contratación de alquiler de rodillo liso vibratorio, según especificaciones técnicas, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Macusani – Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno", proceso que en fecha 23 de setiembre del 2013 fue declarado desierto conforme aparece publicado en la página del SEACE;



Que, a través del Informe Nº 083-2013-DJMY/RO/MCMAS-MCP/SGO/GRI/GRP de fecha 06 de diciembre del 2013, suscrito por el Ing. Dante J. Mamani Yanarico e Ing. Pavel F. Aragón Sumar, residente y supervisor, respectivamente, de la obra "Mejoramiento de la Carretera Macusani – Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno", solicitan la cancelación del proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 043-2013-GRP/CEP, en razón de que el servicio ha sido cubierto vía convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Ajoyani que contempla brindar asistencia con la maquinaria rodillo liso vibratorio para la ejecución de la obra antes mencionada; asimismo, el Sub Gerente de Obras, mediante el Memorándum Nº 4176-2013-GRP/GRI/SGO de fecha 11 de diciembre del 2013, solicita a la Oficina Regional de Administración la cancelación de la Adjudicación Directa Pública Nº 043-2013-GRP/CEP, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, al respecto, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: **"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente"**; en el presente caso, el área usuaria, conforme lo descrito en el punto precedente, ha expuesto sobre la desaparición de la necesidad de contratar, en tal sentido, tales circunstancias descritas, se encontrarían enmarcadas en la cancelación de un proceso de selección por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;



Que, el segundo párrafo del artículo 34º, de la norma citada precedentemente, dispone que: **"La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado..."**, norma concordante con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que señala que la cancelación de un proceso de selección se formaliza por resolución o acuerdo emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel; asimismo, dispone que tal situación, debe comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, en ese sentido, deberá de registrarse en el SEACE la resolución correspondiente al día siguiente de esta comunicación;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 010 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 ENE 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 043-2013-GRP/CEP, contratación de alquiler de rodillo liso vibratorio, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Macusani – Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno", por la causal, de desaparición de la necesidad de contratar, establecida en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares proceda conforme lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpla con publicar en el SEACE la resolución correspondiente que dispone la cancelación del proceso mencionado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de la custodia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL